

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2018-3617 *Notificación de sentencia 94/2018 en procedimiento ordinario 760/2017.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a DAVID ARENAL DIEGO, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 11 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 94/2018

En Santander, a 10 de abril de 2018.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº ocho de Santander, habiendo visto los autos del Juicio Ordinario 760/17 de resolución contractual y reclamación de cantidad a instancia del Procurador de los Tribunales Sra. Ruenes Cabrillo en nombre y representación de LIBERBANK S. A. asistida por el Letrado Sr. Álvarez Soler contra David Arenal Diego, en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la Demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Ruenes Cabrillo en nombre y representación de LIBERBANK S. A. contra David Arenal Diego debo declarar la resolución del contrato celebrado entre las partes en fecha 25 de junio de 2007 por incumplimiento grave de la demandada que deberá indemnizar a la actora con la cantidad de 140.374,05 €, más los intereses legales desde la fecha de la demanda, al ser declarada nula la cláusula que fija los intereses de demora, ordenando, a los efectos de realización del derecho de hipoteca, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado de acuerdo con las reglas que resultan del artículo 681 y ss de la LEC así como al pago de las costas procesales.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DAVID ARENAL DIEGO, en ignorado paradero, libro el presente en

Santander, 11 de abril del 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2018/3617

CVE-2018-3617